

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720160068200
AUTO #912

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECONOCER** personería a la Dr. WILLIAM EDUARDO TUNUBALÁ, con T.P. N° 334.276 C.S.J., para representar en este proceso al señor MILTON ANDERLE CAMPAZ TORRES, conforme al poder conferido.
- 2. DAR** por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS por pago de la obligación.
3. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese el respectivo oficio.
4. ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.
- 5.- ARCHIVENSE las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ